

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14ª – 33. Piso 5o

Bogotá D.C., doce (12) de marzo de dos mil veinte (2020).

EXPEDIENTE : 110014003006 – 2020-00255- 00
DEMANDANTE: BIOELECTRONICS INSTRUMENTS E.U.
DEMANDADA: ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS
S.A. ESIMED S.A.

Ejecutivo Singular

De conformidad a lo señalado por el artículo 599 del Código General del Proceso, y en atención a la solicitud de medidas cautelares presentada por el apoderado del demandante, por ser procedente, el Despacho

RESUELVE

1. **DECRETAR** el embargo y retención de los dineros que a cualquier título posea la sociedad demandada **ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS S.A. ESIMED S.A.**, en las entidades bancarias relacionadas a folio 9 del cuaderno de medidas cautelares.

LÍBRESE oficio con destino a las entidades bancarias comunicándoles la medida para que procedan a consignar los dineros retenidos en el Banco Agrario S.A., Sección Depósitos Judiciales a órdenes de este Juzgado y para el presente proceso. Inclúyase en el oficio cédula y/o NIT de las partes.

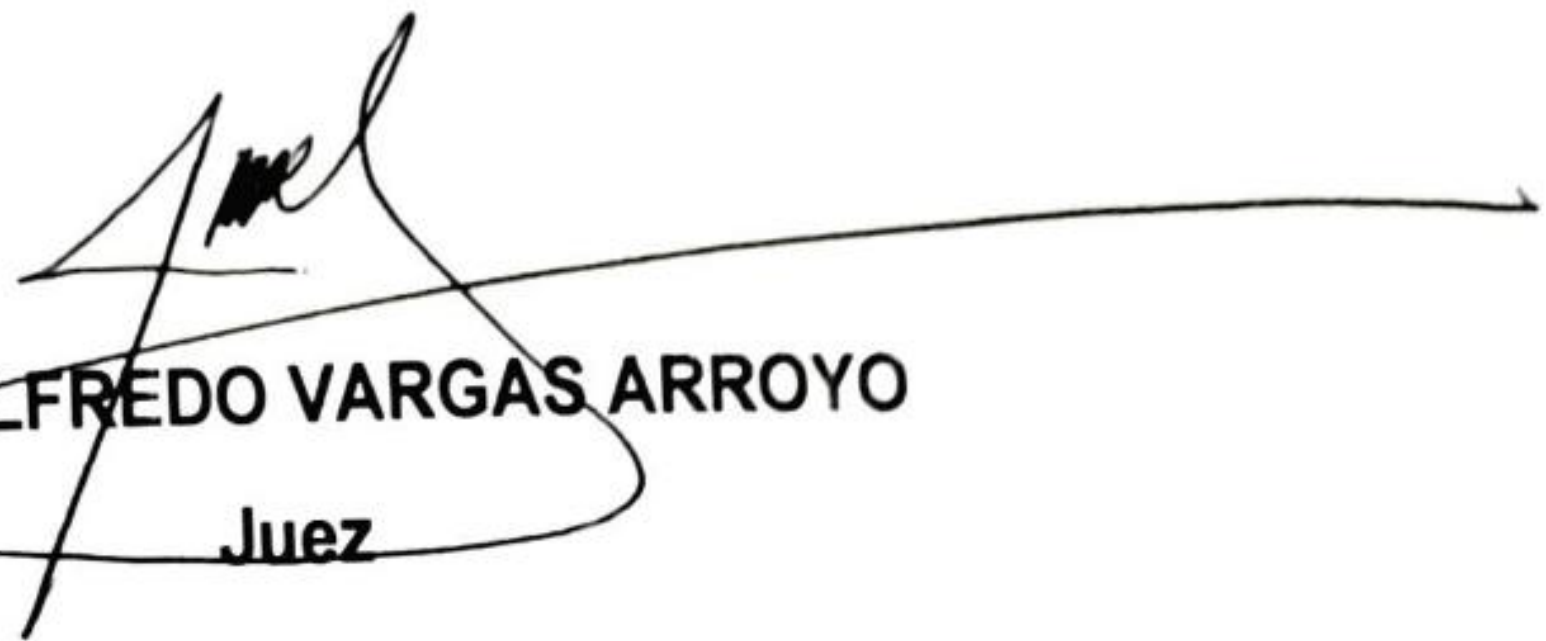
LIMÍTESE la medida a la suma de **\$127.000.000,00 M/CTE.**

2. **DECRETAR** el embargo del establecimiento de comercio de propiedad de **ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS S.A. ESIMED S.A.**, denominado **CAFI CALLE 80**, distinguido con Matricula Mercantil No. **00708119**.

LÍBRESE oficio con destino a la Cámara de Comercio, comunicándole la medida, para que la registre en el certificado de Matricula Mercantil y además se dé cumplimiento a lo previsto en el artículo 593 del Código General del Proceso.

Hecho lo anterior se resolverá sobre su secuestro.

NOTIFÍQUESE.


JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
Juez

JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D. C.
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00
A. M.
No. 46 HOY _____ Secretario, _____

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA